

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0403

2.3 AGO 2021.

“Por medio de la cual se otorga a INVERSIONES CARRILLO GARCIA S.A.S con identificación tributaria No 824.006.628-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio N° 2 Villa Señor 2 de matrícula inmobiliaria No 190-146498 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor RUBEN DARIO CARRILLO GARCIA identificado con la C.C. No. 77.007.465 obrando en calidad de representante legal de INVERSIONES CARRILLO GARCIA S.A.S. con identificación tributaria No 824.006.628-1, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio N° 2 Villa Señor 2 de matrícula inmobiliaria No 190-146498 ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Rubén Darío Carrillo García.
3. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES CARRILLO S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar Cesar. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de gerente.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-146498 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”** (se ha resaltado).

Que mediante Auto No 076 de fecha 8 de junio de 2021 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 1 de julio de 2021. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 8 de julio del mismo año.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la FERIA Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0403

de **23 AGO 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a INVERSIONES CARRILLO GARCIA S.A.S con identificación tributaria No 824.006.628-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio N° 2 Villa Señor 2 de matrícula inmobiliaria No 190-146498 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

2

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El predio donde se desea explorar es el predio N° 2 Villa Señor 2 de matrícula inmobiliaria No. 190-146498 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar. El predio tiene una extensión de área de 60 hectáreas según Certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar Cesar.

Para acceder hasta el sitio se decidió tomar como punto de referencia el Centro Comercial Guatapurí Plaza, a partir de allí se debe tomar la Diagonal 10 N en sentido NW hasta la planta de tratamiento de Emdupar, estando en este punto se debe tomar el desvío ubicado a la izquierda de la planta de tratamiento. Al tomar este desvío se debe avanzar 650 metros aproximadamente hasta llegar a la urbanización campestre Bosques del Norte. Al ingresar a la urbanización se debe avanzar 400 metros.



Imagen 1 Ubicación polígono de exploración predio predio N° 2 Villa Señor 2, Google Earth

2. Propietario del predio

El predio se identifica con número de matrícula inmobiliaria: No. 190-146498 y código catastral: 000200010012000 de propiedad de INVERSIONES CARRILLO GARCIA S.A.S con identificación tributaria N° 824006628-1, según Certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar Cesar.

3. Empresa perforadora

La empresa perforadora, según información suministrada por el peticionario, será CONSTRUPOZOS ADRUB S.A.S. con identificación tributaria N° 901180632-4 de acuerdo con el Certificado de existencia y representación legal aportada por el usuario.

4. Especificación del equipo a emplear

Según información suministrada por el peticionario, la perforación se realizará por medio del siguiente equipo a emplear:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0403

de **23 AGO 2021**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a INVERSIONES CARRILLO GARCIA S.A.S con identificación tributaria No 824.006.628-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio N° 2 Villa Señor 2 de matrícula inmobiliaria No 190-146498 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

3

- Torres telescópica con 14 mts de altura libre capacidad de 8 hilos revestimiento de pozos de 21.000 libras al vacío.
- Suíver capacidad de perforación de 1.500 pies
- Kellyn 3 Yz perforación 1500 pies.
- Wincher doble mecánico marca M.A.N. capacidad de 21.000 libras tipo pesado.
- Rotaria NAYHGW DALLAS TEX REF 603-1.
- Caja rotatoria izquierda profesional.
- Bomba de lodos 8x4 doble pistón, 4.5 galones capacidad de presión para perforación de 988 pies.
- Motor Diesel.
- Tubería 2 7/8 de perforación.
- Brocas en tungsteno las adecuadas para perforar terrenos rocosos.

5. Sistema de perforación

Esta perforación se hará con un equipo de perforación, utilizando el método de rotación mediante circulación directa utilizada como fluido o liquido de perforación lodo bentónico, que es una mezcla de agua y bentonita (Arcilla) que adquiere cierras características de viscosidad y densidad durante la perforación y tiene como función transportar en suspensión a la superficie los fragmentos o sedimentos perforados, forma una costra de lodo en las paredes del pozo para ir sellándolo y evitar derrumbes en zonas inestables. La exploración se llevará a cabo en un punto del predio con la posible profundidad exploratoria de 60 metros.

6. Plan de trabajo

Nuestro plan de trabajo tendrá un tiempo estimado de 63 días (aprox. 2 meses) para la perforación exploratoria y se especifica el proceso de dicha actividad en los siguientes términos:

Tabla 1. Plan de trabajo para la actividad de exploración. Fuente: peticionaria

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN DÍAS
DESCAPOTE Y TRAZADO DEL TERRENO	2
EXCAVACIÓN	4
PERFORACION EXPLORATORIA	21
REVESTIMIENTO DEL POZO	11
DESARROLLO DEL POZO	3
PRUEBA DE BOMBEO	2
ANALISIS BACTERIOLOGICO Y FISICOQUIMICO DEL AGUA	20
TOTAL	63

• **Descapote y trazado del terreno:**

Es la actividad inicial y consiste en la adecuación del área establecida para la actividad exploratoria, generalmente esta área corresponde a las recomendadas en el estudio geoelectrico o geotomografía a través de los SEV.

Se realiza limpieza y remoción de material vegetal y mediante sistemas de geoposicionamiento de ubica el sitio proyectado para la perforación exploratoria.

• **Excavación:**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0403

de 23 AGO 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a INVERSIONES CARRILLO GARCIA S.A.S con identificación tributaria No 824.006.628-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio N° 2 Villa Señor 2 de matrícula inmobiliaria No 190-146498 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

4

Esta actividad contempla las excavaciones necesarias para la instalación de los equipos requeridos para la perforación exploratoria, puntualmente lo relacionado con manejo de aguas, piscina de lodos, entre otros.

- Perforación exploratoria:

La perforación inicia con la etapa de acondicionamiento de señales, con el fin de verificar la información establecida en el estudio geoelectrico mediante la toma del registro eléctrico.

Se arma el equipo y se inicia la perforación obteniéndose la estratigrafía, posterior se realiza el diseño del pozo analizando las mejores zonas para ubicación de filtros.

Se realiza el retiro de la tubería de perforación para posteriormente instalar la tubería del pozo acorde a los resultados y guardando la relación de los lugares de la explotación y sus respectivos filtros

- Revestimiento del pozo:

El revestimiento del pozo corresponde a las actividades de entubado y engravillado, lo cual se realiza luego de finalizar la etapa de perforación exploratoria. Esta actividad se realiza en función del diseño establecido del pozo.

- Desarrollo del pozo:

El desarrollo de un pozo comprende todas aquellas etapas de complementación encaminadas a eliminar los materiales finos del acuífero, con el fin de abrir y ensanchar los pasajes de la formación, para que el agua pueda entrar al pozo libremente.

Con el desarrollo el pozo alcanza su máxima capacidad, toda vez que repara cualquier obstrucción en la formación en el proceso de perforación, aumenta la porosidad y la permeabilidad de la formación natural, entre otras.

El desarrollo se realiza mediante la inyección de aire comprimido y pistoneo mecánico.

- Prueba de bombeo:

La prueba de bombeo se realiza para evaluar la eficiencia de los acuíferos captados, estimulando al pozo mediante bombeos y analizando su respuesta y comportamiento.

Durante el proceso se miden niveles estático y dinámico, abatimiento, recuperación, aforo de caudal, entre otras características hidráulicas del pozo.

Se requiere el equipo de bombeo instalado y una sonda de nivel.

- Análisis bacteriológico y fisicoquímico del agua:

Al momento de resultar el pozo productivo, se realiza toma de muestra del agua procedente del mismo, con el fin de evaluar parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos con el fin de conocer la calidad el agua extraída. Dichos análisis se realizan a través de un laboratorio acreditado ante el IDEAM.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0403

de 23 AGO 2021

Continuación Resolución No 824.006.628-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio N° 2 Villa Señor 2 de matrícula inmobiliaria No 190-146498 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

5

7. Características hidrogeológicas de la zona

Está formada por dos áreas estructural, geológica y geomorfológicamente contrastantes. La SNSM se encuentra limitada por franjas de cizalla regionales, que la separan de las depresiones circundantes rellenas de sedimentos recientes. La "Zona de Cizalla dextral de Oca", orientada E-W, limita por el N a la SNSM con el Caribe y la Depresión de la Guajira. La "Zona de Cizalla sinistral de Santa Marta" separa a la SNSM de la Depresión de Ariguani situada al W. La vertiente SE de la sierra es una antigua superficie estructural erosionada que se inclina hacia el SE bajo los rellenos jóvenes de los valles de los ríos Cesar y Ranchería.

Según la información suministrada en la solicitud, los resultados de la prospección Geoeléctrica determinaron la existencia de una cubierta de material sedimentarios no consolidados conformados por niveles de gravas y fragmentos de roca soportados en una matriz arenosa correspondientes a un depósito de abanico aluvial (Qg). Esta litología corresponde plenamente con las unidades Geoeléctricas identificadas en la interpretación del correspondiente Sondeo eléctrico.

La zona principal de recarga proviene de la infiltración directa de las precipitaciones que ocurren en el área, las aguas provenientes de la reinfiltración de las corrientes superficiales existentes y del aporte de las aguas precipitadas en la zona montañosa durante la estación lluviosa. La escorrentía superficial fluye a lo largo de valles poco profundos y sobre una topografía plana de suelo poco consolidado, que permiten una elevada infiltración hacia zonas más profundas. La influencia de las lluvias y las cantidades de precipitación anual en esta zona, son muy importantes en la distribución de las aguas de escorrentía y la infiltración, lo mismo que los ciclos de lluvias y periodos secos, agregados a factores climáticos muy marcados en la región como el viento y la radiación solar, que controlan la evapotranspiración, generando nubes y corrientes térmicas. Todos estos factores influyen en la infiltración de aguas superficiales, lo mismo que en la retención de humedad en el subsuelo.

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.

Una vez revisado el Archivo documental de Corpocesar, relacionado con los usuarios del recurso hídrico (concesiones subterráneas), y lo inspeccionado en campo, se pudo verificar que en el área de interés del proyecto no se reportan otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con concesión, ni tampoco permisos de exploración en busca de aguas subterráneas alrededor de 1 km para el área en estudio.

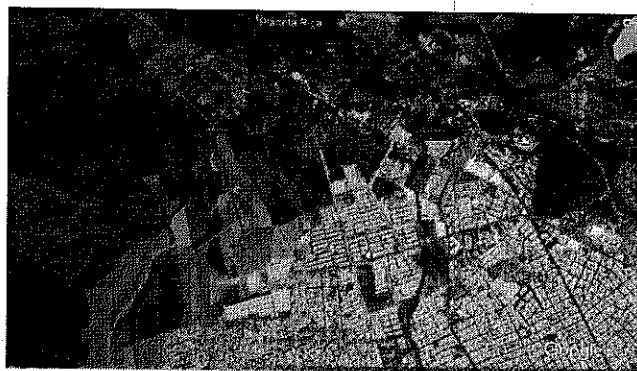


Imagen 2 Imagen Google Earth
Inventario de Pozos CORPOCESAR

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0403

de 23 AGO 2021

Continuación Resolución No de la cual se otorga a INVERSIONES CARRILLO GARCIA S.A.S con identificación tributaria No 824.006.628-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio N° 2 Villa Señor 2 de matrícula inmobiliaria No 190-146498 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

6

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El permiso en torno a la actividad de exploración en busca de aguas subterráneas se solicita para el predio N°2 Villa Señor 2 con matrícula inmobiliaria N° 190-146498, ubicada en la Jurisdicción del Municipio de Valledupar zona rural el cual tiene una extensión superficial aproximada de 60 Hectáreas.

El área de Exploración está comprendida por las coordenadas del polígono detalladas en el siguiente numeral (tabla N°2)

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

Como se ha mencionado, el permiso se solicita para un área, con el objeto de construcción del pozo, ubicadas en predio N°2 Villa Señor 2, las cuales tienen las siguientes coordenadas.

Pozo =Dentro del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 2. Georreferenciación del polígono de exploración

PUNTO	NORTE	OESTE
1	1085515.400	1653085.152
2	1085710.983	1653180.568
3	1085960.035	1652879.023
4	1085883.635	1652555.221
5	1085677.100	1652513.278
6	1085606.000	1652846.000

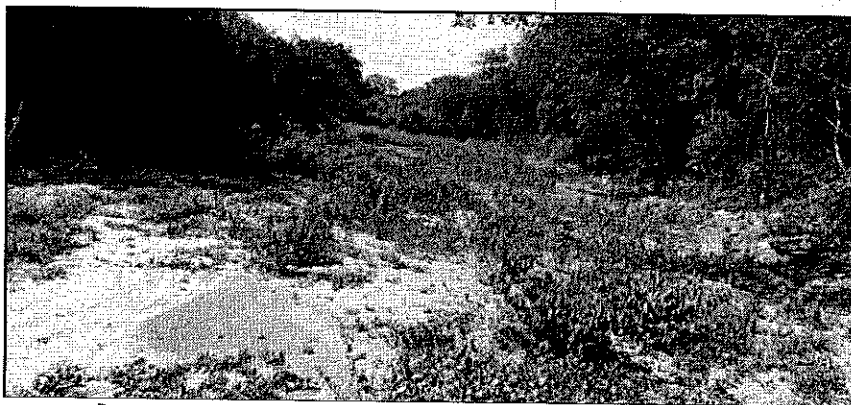


Imagen 3. Vista general del área de exploración Predio N°2 Villa Señor 2
Fuente: CORPOCESAR

11. Término del permiso

Teniendo en cuenta la información aportada por el peticionario, consistente en un cronograma de actividades para labores de exploración, los trabajos de campo para la perforación del pozo tendrían una duración aproximada de 63 días; sin embargo, la solicitud del término por el cual se solicita el permiso de exploración y teniendo en cuenta la posibilidad de presentarse situaciones imprevistas (sic) durante la ejecución de los trabajos, se realiza por el término de un (1) año.

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0403

de **23 AGO 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a INVERSIONES CARRILLO GARCIA S.A.S con identificación tributaria No 824.006.628-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio N° 2 Villa Señor 2 de matrícula inmobiliaria No 190-146498 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

7

Según el Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, radicado en la entidad, el uso que se daría al recurso hídrico será doméstico y para riego de cultivo pan coger.

13. Concepto técnico

Por lo anterior, se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio N° 2 Villa Señor 2 de matrícula inmobiliaria No. 190-146498 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar INVERSIONES CARRILLO GARCIA S.A.S. con identificación tributaria No 824.006.628-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterránea, en un área exploratoria superficial, con las características que a continuación se detallan:

Área de exploración = Dentro del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	OESTE
1	1085515.400	1653085.152
2	1085710.983	1653180.568
3	1085960.035	1652879.023
4	1085883.635	1652555.221
5	1085677.100	1652513.278
6	1085606.000	1652846.000

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0403

23 AGO 2021

Continuación Resolución No de por medio la cual se otorga a INVERSIONES CARRILLO GARCIA S.A.S con identificación tributaria No 824.006.628-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio N° 2 Villa Señor 2 de matrícula inmobiliaria No 190-146498 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

8

Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de todo lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental, determina un valor a cancelar de \$ 808.082 Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (f)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(cxd))**	(f) Viáticos diarios (dx(2223))**	(g) Viáticos totales (bxcd)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría							
1	13	\$ 5.088.705	1	0,5	0,05	0,07	\$ 258.320,00	129.160,00
P. Técnico	Categoría							
1	13	\$ 5.088.705	0	0	0,025	0	0	0
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA								
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)								
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 129.160,00
(B) Gastos de viaje								\$ 20.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0,00
Costo total (A+B+C)								\$ 646.465,26
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 161.616,32
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 808.081,58
(1) Resolución Minitransporte								
(2) Viáticos								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2021) folio 63	\$ 221.543.423
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 908.526
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	244
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 1.351.293,00

TARIFA A CANCELAR

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0403

Continuación Resolución No **0403** de **23 AGO 2021** por medio de la cual se otorga a INVERSIONES CARRILLO GARCIA S.A.S con identificación tributaria No 824.006.628-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio N° 2 Villa Señor 2 de matrícula inmobiliaria No 190-146498 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

9

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 808.082.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a INVERSIONES CARRILLO GARCIA S.A.S. con identificación tributaria No 824.006.628-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio N° 2 Villa Señor 2 de matrícula inmobiliaria No 190-146498 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	OESTE
1	1085515.400	1653085.152
2	1085710.983	1653180.568
3	1085960.035	1652879.023
4	1085883.635	1652555.221
5	1085677.100	1652513.278
6	1085606.000	1652846.000

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a INVERSIONES CARRILLO GARCIA S.A.S. con identificación tributaria No 824.006.628-1 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0403

Continuación Resolución No 0403 de 23 AGO 2021 por medio de la cual se otorga a INVERSIONES CARRILLO GARCIA S.A.S con identificación tributaria No 824.006.628-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio N° 2 Villa Señor 2 de matrícula inmobiliaria No 190-146498 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

10

- posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
- b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - n) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 8. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de \$ 808.082 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0403

de 23 AGO 2021

Continuación Resolución No de la cual se otorga a INVERSIONES CARRILLO GARCIA S.A.S con identificación tributaria No 824.006.628-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio N° 2 Villa Señor 2 de matrícula inmobiliaria No 190-146498 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

11

- efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
 10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
 11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
 12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de INVERSIONES CARRILLO GARCIA S.A.S. con identificación tributaria No 824.006.628-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

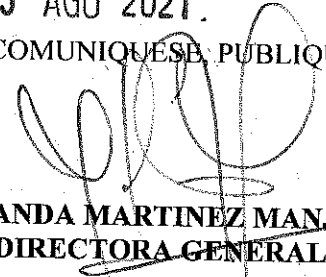
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

23 AGO 2021.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental
Proyectó: July Paola Fajardo Silva - Abogada Contratista
Expediente No CGI-A 049-2021

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181